



CONSULTA PREVIA SOBRE NORMATIVA

Informe de resultados

De conformidad con el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con relación a la consulta pública previa realizada sobre el **Proyecto de orden para establecer el currículo del ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico en Seguridad (2024-87-CN)**, una vez finalizado el periodo activo de la consulta, cuya duración ha sido del 19/09/2024 al 09/10/2024, implementada a través del cuestionario en línea correspondiente, a continuación, se detallan los resultados obtenidos:

DATOS DE PARTICIPACIÓN

- **Nº de participantes en la consulta:** 1 individual | 1 entidad
- **Nº de aportaciones:** 7
 - *Las aportaciones se cuantifican tomando como base el número de preguntas abiertas que han sido cumplimentadas por las personas participantes, en las que se les recababa la opinión y propuestas a determinados aspectos o apartados de esta iniciativa normativa, sin perjuicio de que en cada una de estas preguntas la persona participante pueda incluir más de una propuesta u opinión.*

APORTACIONES INDIVIDUALES

a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

Pues que son muy necesarios para el futuro de la Región de Murcia

b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.

Si muy necesaria

c) Los objetivos de la norma.

--



d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Por ahora está todo bien en la iniciativa la veo perfecta

APORTACIONES DE ENTIDADES

ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE COMPAÑÍAS PRIVADAS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD (APROSER)

a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

Compartimos la conveniencia de la aprobación de la Orden y valoramos muy positivamente el inicio del proceso, en cuanto implica la voluntad del Gobierno de la Región de Murcia de avanzar en el desarrollo de esta formación, capital en el desarrollo del sector de la seguridad privada, y en cuya génesis ha tenido una activa parte nuestra asociación.

b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.

Entendemos necesaria y oportuna la aprobación de la norma, compartiendo la necesidad de adaptación a las peculiaridades del sistema productivo murciano, en particular, la tipología de servicios llevados a cabo por las empresas de seguridad privada en la Región. En esta línea, en la condición de patronal representativa del sector, trasladaremos con carácter detallado las aportaciones de nuestra asociación al respecto (por las limitaciones del proceso de consulta), entendiendo que dichas propuestas pueden ser de interés para facilitar la futura empleabilidad de los alumnos.

Consideramos, en particular, que aspectos como una mayor consideración a los eventos y espectáculos públicos, añadiendo contenidos en el módulo de vigilancia y protección, la atención a las peculiaridades del entorno natural murciano que pueden integrarse en el módulo del guardería, un mayor énfasis en cuestiones de extranjería y la inclusión de francés como segundo idioma, responden a las peculiaridades del entorno murciano.

Adicionalmente, la acelerada evolución del sector de la seguridad privada exige la incorporación de contenidos adicionales no contemplados en el momento de la elaboración del Real Decreto Estatal. En este sentido, responden aspectos como la incorporación al currículo de conocimientos básicos de ciberseguridad, inteligencia artificial, ingeniería social, ofimática avanzada, drones o uso de desfibriladores. A lo que se une un desarrollo de las competencias de las habilidades sociales en el contexto de las nuevas exigencias de los usuarios a los profesionales de seguridad.



Región de Murcia
Consejería de Presidencia, Portavocía,
Acción Exterior y Emergencias

Secretaría General



c) Los objetivos de la norma.

Compartimos los objetivos de la norma.

d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Compartimos la opción regulatoria que dota de una máxima seguridad jurídica al desarrollo curricular y el instrumento normativo, una Orden, de una más fácil modificación, de ser ello preciso. Obviamente, debe respetarse el marco normativo estatal si bien hay contenidos adicionales de conveniente consideración.